

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 17 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BORRERO ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
DEMANDADO:	FERNANDO DE JESÚS MONTEALEGRE CORRALES C.C. Nro. 4.550.156
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00113-00
ASUNTO:	NO ACEPTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN – REQUIERE PARTE EJECUTANTE – PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 672

El memorial y anexos que anteceden, se **AGREGAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

El Despacho **NO ACEPTA** la notificación remitida por la parte actora al ejecutado **FERNANDO DE JESÚS MONTEALEGRE CORRALES** el pasado 01 de noviembre de 2022, por cuanto la **ley 2213 de 2022 solo hace referencia cuando la notificación se realiza mediante mensajes de datos, mas no a la dirección física.**

Dentro del presente asunto vemos que la comunicación de notificación fue remitida al señor **FERNANDO DE JESÚS MONTEALEGRE CORRALES** de manera física a su dirección, razón por la cual no es procedente dar aplicación a la Ley antes citada, por el contrario, se debe agotar la notificación de la parte requerida pero conforme al Código General del Proceso (Art. 291 - 292).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que adelante la notificación del señor **FERNANDO DE JESÚS MONTEALEGRE CORRALES** a su dirección física, esto es: "**Carrera Segunda Nro. 4-08 piso 2 del Municipio de Risaralda, Caldas**", conforme al Código General del Proceso, por lo cual la parte actora deberá proceder a remitirle la **citación para diligencia de notificación personal a su dirección física**, misma que deberá cumplir con los requisitos consagrados en el **Numeral 3 del Art. 291 del CGP**, esto es:

"3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días".

En dicha citación además se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.

Finalmente, el oficio proveniente del **BANCO DAVIVIENDA** como respuesta a la solicitud de **-MEDIDA CAUTELAR-** efectuada por este Despacho se **AGREGA** al expediente y se pone en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dicha respuesta puede ser consultada a través del presente link:

[14RespuestaBANCODAVIVIENDA.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 167 fijado el 18 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20000409f57c10a3594202e374ea8eee1ef0ba364a254ef1d311761c0b048347**

Documento generado en 17/11/2022 05:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>